**FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BADMINTON**

**Dirección de Eventos**

**ACUERDO DE CESIÓN DE DEPORTISTAS**

**LIGA NACIONAL DE CLUBES**

**EDICIÓN 2024 Y 2025**

# REUNIDOS

**De una parte**, **D.** mayor de edad, con DNI núm. , en nombre y representación del Club Bádminton , en adelante el *CLUB DE ORIGEN del jugador objeto de la cesión*

**De otra parte**, **D.**mayor de edad, con DNI núm., en nombre y representación del Club Bádminton , con representación en la Liga Nacional de Clubes edición 2024-2025 a través del equipo  en la categoría de , en adelante el *EQUIPO DE DESTINO del jugador objeto de la cesión*

**De otra, D.** (en adelante, el **JUGADOR**), con ID nacional FESBA **,** con fecha de nacimiento , mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI núm.  en su propio nombre y representación.

**De otra, D.**, mayor de edad, con DNI núm.  en calidad de (indicar si es el padre-madre o tutor/a) del jugador **D.** con fecha de nacimiento ycon ID nacional FESBA .

Las partes manifiestan tener, y así se lo reconocen recíprocamente, capacidad legal suficiente para suscribir el presente **ACUERDO DE CESION TEMPORAL PARA LA DISPUTA DE LA LIGA NACIONAL DE CLUBES edición 2024-2025**, y a tal efecto,

# EXPONEN

**I.-** Que el CLUB DE ORIGEN es titular de los derechos federativos y económicos del JUGADOR.

**II.-** Que el CLUB al que pertenece el EQUIPO DE DESTINO está interesado en disponer de los servicios del JUGADOR durante la edición de la liga nacional 2024-2025, con la finalidad de disputar la competición de la Liga Nacional de Clubes edición 2024 y 2025.

**III.-** Que el JUGADOR (padre/madre/tutor-a en caso de menores de edad), está igualmente conforme en su incorporación como jugador al EQUIPO DE DESTINO durante la citada edición para la competición de la Liga Nacional de Clubes.

**IV.-** Que todas las partes son conocedoras y acatan la Normativa Reguladora de la Liga Nacional de Clubes, así como el resto de las normativas y reglamentos que rigen esta competición.

**V.-** Que el citado deportista, en el momento de la firma del presente documento, declarar no estar inscrito en la Liga Nacional de Clubes con ningún otro club, salvo en los casos contemplados en la normativa vigente.

Estando las partes intervinientes de común acuerdo, convienen celebrar el presente **ACUERDO DE CESION TEMPORAL PARA LA DISPUTA DE LA LIGA NACIONAL DE CLUBES EDICIÓN 2024-2025,** con arreglo a las siguientes,

# CLAUSULAS

**Primera.-** El periodo de la cesión comprenderá desde la fecha de la firma del presente acuerdo hasta la finalización de la participación del EQUIPO DE DESTINO en la competición, salvo que antes exista una rescisión de la vinculación entre el deportista y el CLUB DE ORIGEN.

**Segunda.-** Ninguna de la partes podrán utilizar la participación del JUGADOR a efectos de cómputo en el cálculo de los derechos de formación.

## Tercera.- La cobertura de accidente deportivo derivada de la participación del JUGADOR en esta competición será la suscrita en su licencia habilitada a nivel nacional por parte del CLUB DE ORIGEN.

**Cuarta.-** El JUGADOR acepta y consiente expresamente la presente cesión temporal de derechos federativos quedando enterado y conforme con todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato, y se someterá a partir de este momento a la disciplina de la entidad adquirente.

**Quinta.-** Las partes podrán celebrar otro tipo de acuerdos-contratos de carácter privado que regulen otras condiciones no descritas en el presente acuerdo, no siendo necesario dar traslado de este particular a la FESBA. Dichos acuerdos no serán de jurisdicción de la FESBA y, por lo tanto, los litigios serán ajena a ésta.

**Sexta.-** Todas las partes intervinientes reconocen expresamente que la declaración de nulidad o invalidez que pudiera recaer sobre cualquiera de las Cláusulas o de los apartados de dichas Cláusulas del presente Contrato, en ningún caso generará la nulidad o invalidez de las restantes Cláusulas o apartados de las mismas.

**Séptima.-** Todas las partes intervinientes se someten, de un lado, a la jurisdicción deportiva competente con sus normas y demás disposiciones reglamentarias de la FESBA; de otro, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

**Octava.-** El CLUB DE ORIGEN reconoce su obligación de renovar la licencia deportiva autonómica y la habilitación nacional del ID del JUGADOR con anterioridad al plazo de inscripción para la categoría de la Liga Nacional de Clubes en cuestión.

**Novena.-** Durante el periodo de la cesión, el JUGADOR objeto de la misma no podrá actuar como técnico o delegado, en la Liga Nacional de Clubes, por otro club distinto al que se encuentra cedido.

**Décima**.- El CLUB DE ORIGEN manifiesta haber realizado la inscripción online del jugador el día:

Y estando las partes conformes con cuanto antecede, firman el presente contrato en triplicado ejemplar en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CLUB DE ORIGEN** | **El JUGADOR**(padre/madre/tutor en caso de menores de edad) | **CLUB del equipo de Liga Nacional de DESTINO** |
| Presidente |       | Jugador |       | Presidente |       |
| DNI |       | DNI |       | DNI |       |
| FIRMA |       |       |       |
| Fecha Registro Inscripción Online |       |

En Madrid, a 28 de mayo de 2025

ESTE DOCUMENTO NO SERÁ VÁLIDO SI NO ES FIRMADO Y SELLADO EN TODAS LAS PÁGINAS Y REMITIDO POR CORREO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF A inscripciones@badminton.es